

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 3

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA PROMOVER LA VINCULACIÓN DE LA ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.	IDONEIDAD: Se requiere una persona que acredite título en formación profesional en ciencia política con especialización en derecho público situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta profesional. EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar experiencia de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en formulación de políticas pública y seguimiento a proyectos, la cual deberá acreditar por medio de certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación.

OBLIGACIONES	
1.	Realizar actividades de sensibilización a los actores del sector gastronómico, en colaboración con instituciones públicas y privadas, con el objetivo de fortalecer el diálogo entre el sector y las instituciones estatales en temas como participación ciudadana, políticas públicas y gobernanza en el ámbito turístico. Estas actividades deben promover la integración de los actores en la toma de decisiones y en la cadena productiva del turismo, fomentando su rol como agentes de cambio en el desarrollo local. El impacto de estas acciones será documentado mediante informes, presentaciones y evidencias de participación.
2.	Articular redes estratégicas con entidades públicas y privadas, con el propósito de facilitar la obtención de incentivos y recursos para el posicionamiento de los productos gastronómicos locales en ferias, festivales y eventos turísticos, tanto a nivel local como nacional e internacional. El progreso de estas redes será documentado mediante informes, presentaciones, mesas de trabajo, actas de reunión y evidencias fotográficas.
3.	Realizar el acompañamiento, elaboración y proyección de los documentos administrativos requeridos para la postulación del municipio al proyecto de ciudad creativa ante la UNESCO en la categoría de gastronomía.
4.	Realizar el acompañamiento y la vinculación del sector gastronómico en los eventos turísticos, culturales, deportivos y empresariales del municipio, impulsando activamente la participación de los productos gastronómicos locales en dichas actividades de promoción turística. Lo cual se registrará mediante informes, presentaciones, mesas de trabajo, actas de reunión y evidencias fotográficas.
5.	Prestar apoyo en las mesas de trabajo y actividades programadas por la Dirección de Turismo, colaborando en la ejecución de eventos y estrategias que garanticen la participación del sector gastronómico en los eventos de promoción turística del municipio. El seguimiento de estas actividades se medirá a través de informes, presentaciones, actas de reunión y evidencias fotográficas.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretario (a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud y de conformidad con la siguiente justificación: La Dirección de Turismo no cuenta con personal de planta Idóneo y suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, considerando que existen actividades en la Dirección de Turismo relacionadas al desarrollo de la etapa previa de los procesos de selección de los diferentes procesos de promoción turística, así como aquellos que surjan de las actividades propias de la Dirección, con el fin llevar a cabo todas las actividades, trámites y procedimientos jurídicos y legales requeridos para cubrir las necesidades a

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	3 de 3

través de la adquisición de bienes y servicios para dar cumplimiento a las diferentes metas propuestas por la Dirección de Turismo.

Cordialmente,

MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA

NOMBRE



FIRMA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCIÓN DE TURISMO

presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de
contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil
técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA PROMOVER LA VINCULACIÓN DE LA ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.	Se requiere una persona natural que cuente con título profesional en Ciencia Política especialista en Derecho Público situación que acredite con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica y que cuente con experiencia de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en análisis, verificación y revisión de documentos, la cual deberá acreditarse por medio de certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación ya sea con entidades públicas o privadas

OBLIGACIONES
- Realizar actividades de sensibilización a los actores del sector gastronómico, en colaboración con instituciones públicas y privadas, con el objetivo de fortalecer el diálogo entre el sector y las instituciones estatales en temas como participación ciudadana, políticas públicas y gobernanza en el ámbito turístico. Estas actividades deben promover la integración de los actores en la toma de decisiones y en la cadena productiva del turismo, fomentando su rol como agentes de cambio en el desarrollo local. El impacto de estas acciones será documentado mediante informes, presentaciones y evidencias de participación. - Articular redes estratégicas con entidades públicas y privadas, con el propósito de facilitar la obtención de incentivos y recursos para el posicionamiento de los productos gastronómicos locales en ferias, festivales y eventos turísticos, tanto a nivel local como nacional e internacional. El progreso de estas redes será documentado mediante informes, presentaciones, mesas de trabajo, actas de reunión y evidencias fotográficas. - Realizar el acompañamiento, elaboración y proyección de los documentos administrativos requeridos para la postulación del municipio al proyecto de ciudad creativa ante la UNESCO en la categoría de gastronomía. - Realizar el acompañamiento y la vinculación del sector gastronómico en los eventos turísticos, culturales, deportivos y empresariales del municipio, impulsando activamente la participación de los productos gastronómicos locales en dichas actividades de promoción turística. Lo cual se registrará mediante informes, presentaciones, mesas de trabajo, actas de reunión y evidencias fotográficas. - Prestar apoyo en las mesas de trabajo y actividades programadas por la Dirección de Turismo, colaborando en la ejecución de eventos y estrategias que garanticen la participación del sector gastronómico en los eventos de promoción turística del municipio. El seguimiento de estas actividades se medirá a través de informes, presentaciones, actas de reunión y evidencias fotográficas.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	x
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

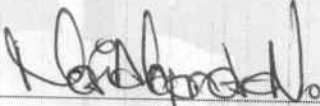
Las actividades por ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 30 días del mes de SET. del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.